

FICHA METODOLÓGICA DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS

Nombre de la operación estadística	Estadísticas del Servicio de Protección Especial
Institución responsable	Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES
Objetivo de la operación estadística	Proveer y difundir información relevante respecto a las unidades y usuarios de los servicios de protección especial con los que cuenta el MIES a nivel nacional y desconcentrado, con el objeto de proporcionar estadísticas que fundamenten las políticas de inclusión económica y social.
Unidad de análisis	Personas
Nivel de desagregación territorial	<ul style="list-style-type: none"> a. Nacional b. Regional c. Provincial d. Cantonal e. Parroquial f. Zonal g. Distrital
Tipo de operación estadística	Estadística basada en registros administrativos
Sector o tema	1.6. Protección social
Principales variables	<ul style="list-style-type: none"> a. Zona de planificación b. Distrito c. Dirección distrital MIES d. Provincia e. Cantón f. Parroquia g. Región h. Código SIIMIES i. Identificador de unidad de atención j. Nombre unidad de atención k. Servicio l. Modalidad m. Dirección unidad de atención n. RUC de la unidad de atención o. Tipo de gestión de la unidad de atención p. Tipo de financiamiento de la unidad de atención q. Tipo de administración de la unidad de atención r. Cooperante s. Sexo t. Discapacidad u. Tiene carnet CONADIS v. Género w. Auto identificación étnica x. Presupuesto planificado y. Presupuesto devengado
Productos estadísticos	<ul style="list-style-type: none"> a. Presentación de principales resultados b. Tabulados y series históricas c. Bases de datos del periodo vigente d. Sintaxis
Periodicidad de la recolección	Mensual



Disponibilidad de la información	2021 – 2024
Periodicidad de la difusión	Mensual
Fecha de difusión de resultados	Vigésimo segundo día laborable de cada mes
Periodo de referencia	Mes anterior
Medios de difusión	a. Página Web b. Difusión interna
Marco jurídico y demanda de información estadística oficial, que amparan la operación estadística	<p>a. Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025</p> <p>Objetivo 1: Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.</p> <p>b. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible</p> <p>Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.</p> <p>Meta 1.3: Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables.</p> <p>Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.</p> <p>Meta 8.7: Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.</p> <p>c. Constitución de la República del Ecuador</p> <p>Art. 35: establece que las niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.</p> <p>Art. 44: "Establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad (...) con el apoyo de políticas intersectoriales, nacionales y locales".</p>



	<p>Art. 45: define que “las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano además de los específicos de su edad (...)” tienen derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria”.</p> <p>Art. 46: señala que: “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes; Nral, -2 Protección Especial contra todo tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de adolescentes no podrá realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal.</p> <p>Art. 67: la carta magna; “reconoce la familia en sus diversos tipos (...)” asegurando el estado su protección como núcleo fundamental de la sociedad y garantizando condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.</p>
Fecha de inserción de la operación estadística al Programa Nacional de Estadística	12 de diciembre de 2017

